



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-70790607-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Julio de 2025

Referencia: REG - EX-2024-112260954- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1335-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2024-112256628-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1779/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre de 2024, se reúnen: por una parte, en representación de la **ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Jacinto Daniel CICERO, Secretario Adjunto Nacional; Jorge LOBO, Secretario Gremial Nacional; Julio RODRÍGUEZ, Secretario de Interior Nacional; Ana Susana LIGUERI, Secretaria Nacional de Acción Social; Sergio MILDEMBERGER, Secretario de Administración Nacional; Osvaldo CAPITANIO, Secretario de Organización Nacional; Carlos MANTELLI, Secretario General Seccional San Nicolás; Francisco LANCHA, Secretario General de la Seccional Morón; Dr. José Luis GALVÁN, asesor legal; Brian TATO, Coordinador Secretarías Gremial e Interior, y los señores Miguel PAZ, Guillermo GUTIÉRREZ, Pablo CURIALI, José VERTBITCHI, Néstor COVIELLO, Gonzalo REIRIS y Norberto BORDA, en su carácter de delegados del personal supervisor dependiente de Ternium Argentina S.A. que presta servicios en los establecimientos de la misma denominados Plantas Haedo, Canning, Ensenada, Florencio Varela, Rosario, Sidercrom, Serviacero Ramallo y General Savio, todos ellos en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de **TERNIUM ARGENTINA S.A.**, los señores Santiago LOZANO, Eduardo ROSSI y Juan Ignacio MAFFI, asistidos por el Dr. Julio CABALLERO, en adelante "La Empresa", todos en conjunto denominados "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado según se expone a continuación.

1. En el seno de la unidad de negociación colectiva a nivel de Empresa constituida en el expediente registrado ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social bajo el número 1.198.055/06, Las Partes han mantenido reuniones de análisis e intercambio de información, y al cabo de las mismas han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

(a) Modificar los valores de los salarios básicos aplicables en la Empresa, respecto de las categorías previstas en el CCT n° 831/06 "E", con vigencia a partir del 1° de julio de 2024, 1° de agosto de 2024 y 1° de setiembre de 2024, cuyos respectivos importes se indican en los **Anexos I, II y III**.

(b) Establecer los nuevos valores del Adicional Disponibilidad Horaria – Anticipo a Cuenta, del Suplemento Coordinación, del Adicional Especialización, de la Bonificación por Turnos, del Adicional Disponibilidad Geográfica, del Adicional Guardia Expectante y del Beneficio Social por capacitación, respecto de las categorías previstas en el art. 6º del CCT n° 831/06 "E", que regirán a partir del 1° de julio de 2024, 1° de agosto de 2024 y 1° de setiembre de 2024, conforme resulta de los **Anexos I, II y III** que se adjuntan formando parte integrante del presente acuerdo.

Las Partes dejan expresamente establecido los valores de los salarios básicos y adicionales antes indicados se liquidarán junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente al de la notificación de la resolución que homologue el presente acuerdo.

(c) Asimismo, Las Partes han acordado establecer los nuevos valores del aporte del trabajador y la contribución del empleador con destino al Seguro de Vida Colectivo y

Seguro de Sepelio previsto en el art. 34 del citado CCT, con idénticas fechas de vigencia, conforme se indica en los **Anexos I, II y III**.

Las Partes dejan expresamente establecido que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la firma de este acuerdo, podrán formular correcciones u observaciones respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran haberse deslizado en la confección de los Anexos. Vencido el plazo indicado sin que se formulen observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las planillas correspondientes.

2. Las Partes dejan igualmente establecido que los valores expresados en los **Anexos I, II y III** absorberán y/o compensarán hasta su concurrencia:

a. Todas las mejoras en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgadas voluntariamente por la Empresa y/o por acuerdos o convenios colectivos y/o pluriindividuales y/o individuales, en cada caso de índole formal o informal, y/o en cumplimiento de disposiciones legales o reglamentarias, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, mediante entregas ordinarias o extraordinarias, fijas o variables, o porcentuales, cualquiera sea el concepto o denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengo bajo los cuales se hubieran otorgado o acordado, anteriores a la fecha el presente acuerdo.

b. Cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial establecidos por disposición normativa estatal dictada con anterioridad o que se dicte en el futuro.

c. Cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de las normas legales y/o convencionales que pudieran existir respecto de los valores de las remuneraciones, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o rubros.

En consecuencia de todo lo expuesto, cuando los salarios efectivamente percibidos por los trabajadores sean, en su conjunto y cómputo anual, más favorables para los trabajadores que los fijados en el presente Convenio, operará la compensación y/o absorción de cualquier beneficio, incremento o diferencia que se pretendiera devengada o configurada por aplicación de una norma estatal, convencional – colectiva, pluriindividual o individual – o decisiones unilaterales de la Empresa o modalidades de su aplicación.

3. Los nuevos valores de los salarios básicos y adicionales aquí pactados en ningún caso se proyectarán ni afectarán las bases de cálculo de los premios, adicionales o de cualquier otro concepto de pago emergentes de acuerdos y/o disposiciones unilaterales de la Empresa, aplicables a nivel de establecimiento y/o empresa, sea que éstos tengan o no relación alguna con cualquiera de los rubros indicados.

4. Las Partes convienen, asimismo, en los términos de lo normado en el art. 9°, segundo párrafo, de la ley 14.250, un “aporte solidario” a favor de ASIMRA y a cargo de cada uno de los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo n° 831/06 “E”, consistente en el dos con cincuenta centésimos (2,50%) de los salarios básicos que, de acuerdo con lo aquí pactado, correspondan a los meses de julio, agosto y setiembre de 2024, únicos períodos en que el “aporte solidario” tendrá vigencia. Queda expresamente establecido que estarán exentos del pago del aporte solidario

Signature: Daniel Prieto, Secretario Asunto ASIMRA

Signature: Ana Susanna Eugeni, Secretaria Nac. Acción Social A.S.I.M.R.A.

Signature: Sergio G. Mildeberger, Secretario Nac. de Administración A.S.I.M.R.A.

Signature: José Luis Galván, Secretario Nacional de Organización

Signature: Néstor Ramón Cobello, Secretario General ASIMRA SECCIONAL LA PLATA - CHASCOMUS ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES REGULACIONES

Signature: Néstor Ramón Cobello, Secretario General ASIMRA - San Nicolás

aquellos trabajadores comprendidos en el referido Convenio Colectivo que estuvieran afiliados sindicalmente a ASIMRA durante el período de su vigencia. La Empresa presta conformidad a la solicitud de ASIMRA de que actúe como agente de retención del aporte solidario al que quedan obligados los trabajadores no afiliados a ASIMRA beneficiarios del presente acuerdo, debiendo ingresar dichos fondos a la cuenta bancaria de ASIMRA en igual plazo que el previsto para el depósito de las cuotas sindicales, a partir del mes inmediato siguiente al del pago del salario del mes respectivo conforme a lo previsto en el punto 1.

5. El presente acuerdo se celebra con arreglo a las disposiciones de los artículos 18 y 19 de la ley 14.250 (t.o. Dec. 1135/04) y de la autonomía colectiva en el marco de la unidad de negociación constituida en el Expte. 1.198.055/06.

6. Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia desde el 1° de julio de 2024 hasta el 30 de setiembre de 2024, a cuyo vencimiento volverán a reunirse para iniciar una nueva negociación. Asimismo, dejan expresamente establecido que, durante la vigencia del plazo arriba indicado y el que insuma la próxima negociación, no se adoptarán medidas de acción directa de ninguna naturaleza que pudieran afectar el normal desenvolvimiento de las tareas y de la actividad productiva, comprometiéndose La Representación Sindical a noticiar a sus representados acerca del alcance de esta obligación de resultado, convenida con carácter integrativo de los respectivos contratos individuales de trabajo.

7. Las Partes solicitarán a la autoridad administrativa que proceda a homologar el presente acuerdo en los términos de la ley 14.250, como parte integrante del CCT nº 831/06 "E".

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se da por terminado el acto, firmando los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, tres ejemplares de idéntico tenor.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Liguori
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.

OSVALDO JORJA CAPITANO
Secretario Nacional
de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABONADO
T° 53 P° 150 / P° AC.F.
T° XXXX P° 30 CABEL
T° 107 P° 00 MAL.FED.

RODRIGO MANTELLI
Secretario General
ASIMRA

RODRIGO ANSELMI
SECRETARIO GENERAL
ASOCIACIÓN DE SUPERADORES METALMECÁNICOS

OSVALDO JORJA CAPITANO
Secretario Nacional
de Organización

OSVALDO JORJA CAPITANO
Secretario General
ASIMRA

OSVALDO JORJA CAPITANO
Secretario General
ASIMRA

[Handwritten signatures of the Employer's Representative]

ANEXO I

ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS, ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/7/2024

Categoría	Salario Básico Vigencia 01/7/2024
E	\$ 1.396.958,17
D	\$ 1.337.832,83
C	\$ 1.253.570,49
B	\$ 1.164.987,83
A	\$ 1.066.012,20

VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO CON VIGENCIA 1/7/24

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO	Valor Vigencia 01/7/2024
Aporte del trabajador	\$ 5.194,11
Contribución Patronal	\$ 5.194,11

VALORES ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA 1/7/24

Adicional Disponibilidad Horaria - Anticipo a Cuenta

Categoría	Adic. Disp. Horaria Ant. a Cta.		
	Base	Media	Alta
E	\$114.781,60	\$200.423,39	\$300.912,95
D	\$105.979,56	\$183.797,49	\$274.862,57
C	\$100.378,25	\$172.061,35	\$251.968,33
B	\$94.554,89	\$157.658,13	\$229.007,43
A	\$85.930,55	\$143.499,18	\$214.870,94


JACINTO DANIEL SFERRO
Secretario Adjunto
ASIMRA


Ana Susana Cigueri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.


SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.


ALDO ALBERTO RODRÍGUEZ
Secretario Nacional de Ventas
ASIMRA


Osvaldo José Capitanio
Secretario Nacional
de Organización


JOSÉ LUIS GALVÁN
ADJUNTO
T° 03 P° 12 J° A.C.F.
T° XXXIX P° 34 C.A.S.I.L.
T° 107 PTO MAT. FED.


CARLOS A. MANTELLI
Secretario General
ASIMRA - San Nicolás


MIGUEL ÁNGEL VAZ
SECRETARIO AJUNTO
ASIMRA SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMÚS
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS


Oscar P. Pardo


González G.


José María José


Néstor Ramón Cornejo
Secretario General
ASIMRA - San Nicolás


BONDA NORBERTO R.

ANEXO I (cont.)

ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA VALORES DE ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/7/2024

Suplemento Coordinación

Categoría	Coordinación	
	Jerarquía Base	Jerarquía Superior
E	\$70.549,28	\$155.146,27
D	\$65.414,85	\$137.431,16
C	\$59.724,56	\$130.340,82
B	\$54.701,48	\$123.005,86

Adicional Especialización

Grado	Niveles			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$242.919,54	\$372.323,53	\$560.847,48	\$641.003,60
Alta	\$183.175,83	\$252.746,80	\$416.758,26	\$497.360,27
Estándar	\$113.983,51	\$178.496,15	\$332.323,81	\$404.680,07

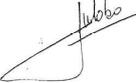
Bonificación por Turnos

Categoría	Régimen de Turnos		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 65.969,44	\$ 133.927,01	\$ 192.301,04
D	\$ 60.027,12	\$ 121.774,20	\$ 179.946,91
C	\$ 56.385,67	\$ 112.302,21	\$ 172.061,21
B	\$ 51.694,52	\$ 100.059,97	\$ 164.421,03
A	\$ 43.987,26	\$ 84.265,81	\$ 152.044,80

Disponibilidad Geográfica

Categoría	Valor adicional
E	\$ 121.953,03
D	\$ 101.373,75
C	\$ 80.279,39
B	\$ 59.274,47
A	\$ 41.651,20


JACINTO DANIEL OJERO
Secretario Adjunto
ASIMRA


Ana Susanna Agüero
Secretaría Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.


SERGIO G. MILDEBERGER
Secretario Nac. oral de Administración
A.S.I.M.R.A.


JOSE LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 03 F° 12 / P.A.C.F.
T° XXIX F° 36 C.A.B.L.
T° 101 F° 08 M.A.T. F.E.D.


CARLOS A. MANTELLI
SECRETARIO GENERAL
ASIMRA


MERCEDES ANGEL PAZ
SECRETARIO AJUNTO
ASIMRA SECCIONAL LA PLATA - CHACABUQUE
ASOCIACION DE SUPERVISORES METALMECANICOS


PABLO H.


GABRIELA G.


Néstor Ramón Cobello
Secretario General
ASIMRA - San Nicolás


BONIFACIO

ANEXO I (cont.)

ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA VALORES DE ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/7/2024

Guardia Expectante

Categoría	Frecuencia	
	Base	Alta
E	\$42.278,20	\$74.166,26
D	\$35.269,11	\$63.730,77
C	\$32.111,91	\$60.103,37
B	\$28.260,09	\$52.892,59
A	\$24.811,54	\$42.278,20

Valor horario del Beneficio Social por Capacitación (art. 103 bis, inc. h, LCT; art. 10 CCT)

Categoría	Valor Horario
E	\$ 6.039,92
D	\$ 5.900,41
C	\$ 5.478,04
B	\$ 5.057,02
A	\$ 4.495,66

JACINTO DANIEL OLERO
 Secretario Adjunto
 ASIMRA

Ana Susana Eguren
 Secretaria Nac. Acción social
 A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER
 Secretario Nacional de Administración
 A.S.I.M.R.A.

JOSÉ LUIS GALVÁN
 ABOGADO
 T° 53 P° 112 / P.A.C.F.
 T° XXXX, P° 34 C.A.S.L.
 T° 107 P° 702 MAT. FED.

JOSÉ LUIS GALVÁN
 ABOGADO
 T° 53 P° 112 / P.A.C.F.
 T° XXXX, P° 34 C.A.S.L.
 T° 107 P° 702 MAT. FED.

CARLOS A. MANTELLI
 SECRETARIO FEDERAL
 ASIMRA - SAN NICOLÁS

MIGUEL ANGELO PAZ
 SECRETARIO GENERAL
 ASIMRA SECCIONAL LA PLATA, CHASCOMUS
 ASOCIACION DE SUPERVISORES METALMECANICOS

CARLOS A. MANTELLI
 SECRETARIO FEDERAL
 ASIMRA - SAN NICOLÁS

MIGUEL ANGELO PAZ
 SECRETARIO GENERAL
 ASIMRA SECCIONAL LA PLATA, CHASCOMUS
 ASOCIACION DE SUPERVISORES METALMECANICOS

MIGUEL RAMÓN COVATTA
 Secretario General
 ASIMRA - SAN NICOLÁS

MIGUEL RAMÓN COVATTA
 Secretario General
 ASIMRA - SAN NICOLÁS

ANEXO II

ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS, ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/8/2024

Categoría	Salario Básico
	Vigencia 01/8/2024
E	\$ 1.424.897,33
D	\$ 1.364.589,49
C	\$ 1.278.641,90
B	\$ 1.188.287,59
A	\$ 1.087.332,44

VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO CON VIGENCIA 1/8/24

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO	Valor Vigencia 01/8/2024
Aporte del trabajador	\$ 5.297,99
Contribución Patronal	\$ 5.297,99

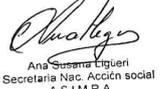
VALORES ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA 1/8/24

Adicional Disponibilidad Horaria - Anticipo a Cuenta

Categoría	Adic. Disp. Horaria Ant. a Cta.		
	Base	Media	Alta
E	\$117.077,23	\$204.431,86	\$306.931,21
D	\$108.099,15	\$187.473,44	\$280.359,82
C	\$102.385,82	\$175.502,58	\$257.007,70
B	\$96.445,99	\$160.811,29	\$233.587,58
A	\$87.649,16	\$146.369,16	\$219.168,36

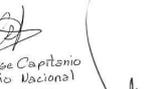

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA


Ana Susana Ligieri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A


SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A


SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A


SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A


Corralo Jorge Caprisimo
Secretario Nacional
de Organización


JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 12 J° 12 P.A.C.F.
T° 3000X F° 304 C.A.B.L.
T° 107 F° 103 MAT. FED.


COPILCA MANTELLI
SECRETARIO GENERAL
ASIMRA


MIGUEL ANGEL PAZ
SECRETARIO GENERAL
ASIMRA SECCIONAL TERNIUM CHASCOMUS
ASOCIACIÓN DE SUPERIORES METALMECÁNICOS


QUIRÓS PABLO H.


GONZÁLEZ G.


Néstor Ramón Ciovillo
Secretario Gremial
ASIMRA - San Nicolás


BONDA NORBERTO R.

ANEXO II (cont.)

ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA VALORES DE ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/8/2024

Suplemento Coordinación

Categoría	Coordinación	
	Jerarquía Base	Jerarquía Superior
E	\$71.960,27	\$158.249,20
D	\$66.723,15	\$140.179,78
C	\$60.919,05	\$132.947,64
B	\$55.795,51	\$125.465,98

Adicional Especialización

Grado	Niveles			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$247.777,93	\$379.770,00	\$572.064,43	\$653.823,67
Alta	\$186.839,35	\$257.801,74	\$425.093,43	\$507.307,48
Estándar	\$116.263,18	\$182.066,07	\$338.970,29	\$412.773,67

Bonificación por Turnos

Categoría	Régimen de Turnos		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 67.288,83	\$ 136.605,55	\$ 196.147,06
D	\$ 61.227,66	\$ 124.209,68	\$ 183.545,85
C	\$ 57.513,38	\$ 114.548,25	\$ 175.502,43
B	\$ 52.728,41	\$ 102.061,17	\$ 167.709,45
A	\$ 44.867,01	\$ 85.951,13	\$ 155.085,70

Disponibilidad Geográfica

Categoría	Valor adicional
E	\$ 124.392,09
D	\$ 103.401,23
C	\$ 81.884,98
B	\$ 60.459,96
A	\$ 42.484,22

JACINTO DANIEL CICERO
 Secretario Adjunto
 ASIMRA

ANA Susana Ligieri
 Secretaria Nac. Acción social
 A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER
 Secretario Nacional de Administración
 A.S.I.M.R.A.

OSVALDO JOSE CAPITANO
 Secretario Nacional
 de Organización

JOSE LUIS GALVÁN
 ABOGADO
 T° 50 F° 12 P° A.C.F.
 T° XXXIX F° 304 C.A.B.I.
 T° 107 F° 703 MAT. FED.

ASIMRA REGIONAL DE BUENOS AIRES
 ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

OSVALDO JOSE CAPITANO
 Secretario Nacional
 de Organización

NESTOR RAMÓN CRIVELLO
 Secretario General
 ASIMRA - San Nicolás

BENEDICTO NERUZZO R.

BRIZO TOLA

ANEXO II (cont.)

ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA VALORES DE ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/8/2024

Guardia Expectante

Categoría	Frecuencia	
	Base	Alta
E	\$ 43.123,76	\$ 75.649,59
D	\$ 35.974,49	\$ 65.005,39
C	\$ 32.754,15	\$ 61.305,44
B	\$ 28.825,29	\$ 53.950,44
A	\$ 25.307,77	\$ 43.123,76

Valor horario del Beneficio Social por Capacitación (art. 103 bis, inc. h, LCT; art. 10 CCT)

Categoría	Valor Horario
E	\$ 6.160,72
D	\$ 6.018,42
C	\$ 5.587,60
B	\$ 5.158,16
A	\$ 4.585,57

[Signature]

[Signature]
DANIEL RICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

[Signature]
Ana Susana Ligieri
Secretaria de Neg. Acción social
A.S.I.M.R.A.

[Signature]
SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.

[Signature]
LUDWIG RICERO
Directivo Nacional de Empleo
ASIMRA

[Signature]
Osvaldo Jorge Capitanio
secretario Nacional
de Organización

[Signature]
JOSE LUIS GALVAN
ABOGADO
T° 33 F° 12 P° AG.F.
T° 3000 F° 34 C.A.B.L.
T° 107 F° 704 MAT. FED.

[Signature]
CARLOS A. MANTILLA
Secretario General
ASIMRA - San Nicolás

[Signature]
MIGUEL ANGEL PAZ
SECRETARIO JUNTO
ASIMRA SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMUS
ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

[Signature]
Pablo M.

[Signature]
González G.

[Signature]
Jorge Luis...

[Signature]
Néstor Ramón Coviello
Secretario Gremial
ASIMRA - San Nicolás

[Signature]
BONDA NORBERTO R.

ANEXO III

ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA ESCALA DE SALARIOS BÁSICOS, ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/9/2024

Categoría	Salario Básico
	Vigencia 01/9/2024
E	\$ 1.453.395,28
D	\$ 1.391.881,28
C	\$ 1.304.214,74
B	\$ 1.212.053,34
A	\$ 1.109.079,09

VALORES SEGURO DE VIDA Y SEPELIO CON VIGENCIA 1/9/24

SEGURO DE VIDA Y SEPELIO	Valor Vigencia 01/9/2024
Aporte del trabajador	\$ 5.403,95
Contribución Patronal	\$ 5.403,95

VALORES ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA 1/9/24

Adicional Disponibilidad Horaria - Anticipo a Cuenta

Categoría	Adic. Disp. Horaria Ant. a Cta.		
	Base	Media	Alta
E	\$119.418,77	\$208.520,50	\$313.069,83
D	\$110.261,13	\$191.222,91	\$285.967,02
C	\$104.433,54	\$179.012,63	\$262.147,85
B	\$98.374,91	\$164.027,52	\$238.259,33
A	\$89.402,14	\$149.296,54	\$223.551,73

JACINTO DANIEL PERRO
 Secretario Adjunto
 ASIMRA

Ana Susanna Cugueni
 Secretaria Nac. Acción social
 A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER
 Secretario Nacional de Administración
 A.S.I.M.R.A.

ANTONIO MONTES
 Secretario Nacional de Recursos Humanos

Osvaldo José Capitanio
 secretario Nacional
 de Organización

JOSÉ LUIS GALVÁN
 ABOGADO
 T° 33 F° 10 (P.A.C.F.)
 T° 3300 F° 34 C.A.S.L.
 T° 187 F° 28 MAT. FED.

MIGUEL ANGEL PAZ
 SECRETARIO ADJUNTO
 ASIMRA SECCIONAL TERNIUM ARGENTINA
 ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS

CARLOS A. MANTELLI
 Secretario General
 ASIMRA - San Nicolás

Néstor Ramón Cevallos
 Secretario General
 ASIMRA - San Nicolás

BONDA NORBERTO R.

ANEXO III (cont.)

ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA VALORES DE ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1/9/2024

Suplemento Coordinación

Categoría	Coordinación	
	Jerarquía Base	Jerarquía Superior
E	\$73.399,48	\$161.414,18
D	\$68.057,61	\$142.983,38
C	\$62.137,43	\$135.606,59
B	\$56.911,42	\$127.975,30

Adicional Especialización

Grado	Niveles			
	Inicial	Calificado	Senior	Senior A
Superior	\$ 252.733,49	\$ 387.365,40	\$ 583.505,72	\$ 666.900,14
Alta	\$ 190.576,14	\$ 262.957,77	\$ 433.595,30	\$ 517.453,63
Estándar	\$ 118.588,44	\$ 185.707,39	\$ 345.749,70	\$ 421.029,14

Bonificación por Turnos

Categoría	Régimen de Turnos		
	2 Turnos	3 Turnos	4 Turnos
E	\$ 68.634,61	\$ 139.337,66	\$ 200.070,00
D	\$ 62.452,21	\$ 126.693,87	\$ 187.216,77
C	\$ 58.663,65	\$ 116.839,22	\$ 179.012,48
B	\$ 53.782,98	\$ 104.102,39	\$ 171.063,64
A	\$ 45.764,35	\$ 87.670,15	\$ 158.187,41

Disponibilidad Geográfica

Categoría	Valor adicional
E	\$ 126.879,93
D	\$ 105.469,25
C	\$ 83.522,68
B	\$ 61.669,16
A	\$ 43.333,90


 JOSÉ LUIS GALVÁN
 ABOGADO
 T° 63 F° 12 P° A.C.F.
 T° XXXIX F° 304 C.A.B.L.
 T° 107 F° 702 MAT. FED.


 SERGIO G. MILDEBERGER
 Secretario Nacional de Administración
 A.S.I.M.R.A.


 Osvaldo José Capitani
 secretario Nacional
 de Organización


 Néstor Ramón Covello
 Secretario General
 ASIMRA - San Nicolás


 Nicolás


 Briza Tolo


 CARLOS A. MANTELLI
 Secretario General
 ASIMRA


 MIGUEL ÁNGEL PAZ
 SECRETARIO GENERAL
 A.S.I.M.R.A. SECCIONAL LA PLATA-CHASCOMÚS
 ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES METALMECÁNICOS


 ANDRÉS PARDO


 GABRIELA


 JOSÉ MARÍA


 MARÍA


 DORA


 NORBERTO

ANEXO III (cont.)

**ACUERDO ASIMRA – TERNIUM ARGENTINA
VALORES DE ADICIONALES Y BENEFICIOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL
1/9/2024**

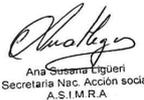
Guardia Expectante

Categoría	Frecuencia	
	Base	Alta
E	\$ 43.986,24	\$ 77.162,58
D	\$ 36.693,98	\$ 66.305,50
C	\$ 33.409,23	\$ 62.531,55
B	\$ 29.401,80	\$ 55.029,45
A	\$ 25.813,93	\$ 43.986,24

**Valor horario del Beneficio Social por Capacitación
(art. 103 bis, inc. h, LCT; art. 10 CCT)**

Categoría	Valor Horario
E	\$ 6.283,93
D	\$ 6.138,79
C	\$ 5.699,35
B	\$ 5.261,32
A	\$ 4.677,28
























República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: IF-2025-70790607-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Julio de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1335-25 Acu 1779-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.